

RESOLUCION DE RECTORIA A-775
Noviembre 19 de 2008

POR LA CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS DE BONIFICACIONES NO SALARIALES, PARA FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO DE ESTA SECCIONAL QUE PARTICIPEN EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS O CONSULTORÍAS.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cali, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CONSIDERANDO:

1. *Que siendo la Proyección social una función sustantiva de la Universidad y entendida desde el Proyecto Educativo Bonaventuriano como aquella “función sustantiva y praxis mediante la cual la Universidad de San Buenaventura, en coherencia con su identidad, interactúa dialógicamente de manera pertinente y permanente con los distintos grupos humanos y sociales del contexto, crea canales de comunicación y participa en el desarrollo del potencial humano y en la construcción de una cultura de paz, de fraternidad, solidaridad y justicia, que propicie la dignidad de la vida humana, la realización de los seres humanos en el ejercicio ético de su libertad para la autonomía y la autodeterminación y para la creación de condiciones de equidad social, en armonía con la naturaleza.”*
2. *Que de acuerdo con el Proyecto Educativo Bonaventuriano uno de los objetivos de la proyección social es promover proyectos interdisciplinarios de acción social que propicien en la sociedad el compromiso de la Universidad con la realidad de la región, entre los que se encuentran la prestación de servicios de asesorías y consultorías.*
3. *Que la prestación de servicios de asesorías y consultorías profesionales son de gran valor para la Universidad, como medio para aportar soluciones a los problemas de su entorno desde la experticia de sus profesionales y los desarrollos de los grupos de investigación y a la vez facilita a los docentes realizar prácticas profesionales que permiten la retroalimentación de los programas académicos.*
4. *Que para el cumplimiento de esta función, la Universidad debe apoyarse en el talento humano que lo integra y es su intención incentivar la práctica de estos servicios, sin descuidar las otras funciones sustantivas.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Establecer, la siguiente reglamentación para las bonificaciones no salariales que se reconocerán a funcionarios de tiempo completo de esta seccional que participen en contratos de prestación de servicios de asesorías y consultorías que celebre la Universidad.*

Capítulo I **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Definición y objetivos generales de las asesorías y consultorías: Se entenderá como prestación de servicios de asesorías y prestación de servicios de consultorías, los servicios profesionales que prestará la Universidad de San Buenaventura Cali a personas naturales, personas jurídicas de derecho público o privadas, uniones temporales, consorcios y comunidad en general, como respuesta a la problemática real de esas entidades, buscando ofrecerles sobre todo, soluciones para el mejoramiento y desarrollo de sus capacidades productivas y competitivas, a través de la transferencia de conocimiento.

Artículo 2º. Sinónimos de asesorías y consultorías: Han de tenerse como sinónimos de asesorías y consultorías, la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos y veedurías.

Artículo 3º. Sujetos de las Bonificaciones no salariales: Se les concederán las bonificaciones no salariales que trata esta resolución, únicamente a los funcionarios de tiempo completo que participen en los contratos de asesorías y consultorías. Los funcionarios y profesores medio tiempo, así como también los profesores de hora cátedra podrán participar como asesores o consultores dentro de los respectivos proyectos, si las actividades académicas y administrativas de sus contratos laborales no se cruzan con las contenidas en el proyecto de la respectiva asesoría o consultoría. Estas personas se vincularán a los mismos, mediante contratos de prestación de servicios, que contendrá entre otras disposiciones, lo relacionado con sus obligaciones generales y su remuneración.

CAPÍTULO II. **POLÍTICAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASESORIAS Y CONSULTORÍAS:**

Artículo 4. Articulación de los procesos para la prestación de los servicios: Para la prestación de los servicios de asesorías y consultorías, se tendrá en cuenta la articulación de los procesos académicos y administrativos de la Universidad, acordes con su naturaleza y fines.

Artículo 5. Utilización de instalaciones y equipos de la Universidad: La Universidad, si así se requiere en el proyecto, permitirá el uso de sus instalaciones y equipos. Esto dependerá de lo establecido previamente en el contrato y presupuesto del proyecto respectivo y de la disponibilidad que estos equipos e instalaciones tenga la universidad para las fechas solicitadas.

CAPÍTULO III. **CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE ASESORÍAS Y LAS CONSULTORÍAS:**

Artículo 6. Recepción de las solicitudes, elaboración y presentación de las propuestas: Las solicitudes de asesorías y consultorías, así como los borradores de los contratos respectivos, podrán ser recibidas por las diferentes unidades académicas o administrativas de la Universidad y deberán en principio ser analizadas y estructuradas por las unidad competente y presentadas a la Dirección Administrativa y Financiera, quien

analizará la viabilidad financiera y pertinencia de la propuesta. La Dirección Administrativa y Financiera al otorgar su visto bueno, presentará la propuesta y el borrador del contrato a la Oficina Jurídica, quien lo revisará y presentará su visto bueno u observaciones al respecto antes de pasarlo al Rector para su firma.

Parágrafo: Las propuestas y borradores de contratos deberán acompañarse con los siguientes documentos, entre otros: Registro Único Tributario, certificado de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas, autorización de la junta directiva u órgano competente, para el representante legal para celebrar contratos, si el monto excede las facultades otorgadas y términos de referencia de la convocatoria o licitación si aplica.

Artículo 7. Selección de asesores y consultores: *Teniendo en cuenta que los consultores asumen la responsabilidad en el proceso de la prestación del servicio y serán los representantes de la Universidad ante el contratante, será responsabilidad de los directores de área o Decanos, realizar el proceso previo de selección de los asesores y consultores, teniendo en cuenta que este profesional además de su formación académica y profesional debe poseer competencias para la resolución de problemas, asertividad, vocación de servicio y responsabilidad.*

Las hojas de vida de estas personas deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos, quien deberá entrevistar a los candidatos presentados por las diferentes unidades. Además de la entrevista y las referenciación, podrá aplicar las pruebas que considere necesarias. Es esta unidad quien decidirá en última instancia si el asesor o consultor es contratado o no.

Artículo 8: Seguimiento en el proceso de la asesoría y consultoría: *Será responsabilidad del director del área, decano o director del proyecto, según se defina en el acta de inicio, realizar el seguimiento en la calidad de prestación del servicio, el cumplimiento de cronogramas y metas establecidas, presentando con anterioridad a quien corresponda cualquier dificultad en el proceso que pueda afectar el contrato establecido.*

CAPÍTULO IV: INCENTIVOS

Artículo 9: Asignación de tiempo para funcionarios de tiempo completo que participen en asesorías y consultorías: *La Universidad podrá asignar hasta 10 horas semanales a sus funcionarios de tiempo completo, para participar en el proceso de la consultoría, sin embargo ningún funcionario podrá participar en más de un proyecto de consultoría a la vez.*

Artículo 10. Bonificación para funcionarios de tiempo completo. *Para contratos de consultoría mayores a Sesenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (65 SMMLV), se brindará a mera liberalidad, una bonificación no constitutiva de salario, equivalente del veinte por ciento (20%) de la utilidad neta del contrato, a los funcionarios de tiempo completo que participen en la consultoría; entiéndase por utilidad neta el resultado de restar a los ingresos, los costos directos y un overhead del 10% sobre los ingresos brutos. Esta bonificación será cancelada al momento en el que la universidad reciba el cien por ciento (100%) del valor del contrato.*

Resolución de Rectoría A-775
Noviembre 19 de 2008

Parágrafo 1°: La repartición de esta bonificación dependerá del rol o actividad desempeñada en la asesoría o consultoría, será acordada al interior del equipo de trabajo y deberá quedar registrada en el documento de acuerdo interno de bonificación que se envía a la Dirección Administrativa y Financiera para su posterior liquidación y pago.

Parágrafo 2°: En ningún caso el valor de la bonificación podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del salario mensual, que devengue el funcionario al momento de la firma del acuerdo interno, multiplicado por el número de meses del contrato y en ningún momento se constituye en salario; de igual forma ningún funcionario podrá recibir sumas adicionales en la ejecución del proyecto como por ejemplo honorarios.

Las disposiciones de esta resolución se establecen sin perjuicio de posteriores modificaciones, ajustes o adiciones en lo relativo a su reglamentación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

Fray ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN, OFM
Rector

Fray HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ, OFM
Secretario General